DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

**NOTA DNC N° 23211 / 2018**

**Asunción, 14 de noviembre de 2018**

***Señor***
***Julio Melgarejo, Responsable***
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Gobierno Departamental de Canindeyú**
***PRESENTE:***

**REF.: ID 353558 - ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN CON FISCALIZACIÓN.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Instrucciones para los consultores punto 5.2 (a) inc. A.1 perfil de los profesionales propuestos – solicitamos a la Convocante definir, cuál sería la experiencia laboral que se debe desempeñar para cumplir con el criterio y obtener los 15 puntos.

2. Criterio de Evaluación, en lo referente al criterio de evaluación de los precios ofertados, solicitamos adecuar conforme a lo establecido en el **Art. 5 de la Resolución DNCP 411/18**.

3. Modelo de contrato punto 11 – solicitamos a la Convocante aclarar el motivo por el cual en el punto de referencia hacen mención de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, considerando que el mismo no aplica en los llamados de consultoría.

4. Formularios – observamos que en el mismo no se incluye el formulario correspondiente a seguro de responsabilidad profesional, todo esto, considerando lo dispuesto en el **Art. 162 de la Ley 6026/18** donde estipula que, la garantía de responsabilidad profesional puede ser instrumentado por Póliza o Garantía, teniendo en cuenta los incisos a) y b) del **Artículo 81 del Decreto N° 21909/03**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCÓN Técnico Verificador DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar Directora de Normas y Control DNCP

C.P. Iván Lezcano Enc. de Desp. Coordinación de Control DNC - DNCP

Mariela Zárate Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

**Marcos Alarcon**
**Dpto. de Concursos de Ofertas**

**C.P. Ivan Lezcano Roa**
**Encargado de Desp. – Coord. Control**

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Nuñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

**DNC/LCO/MA**


EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
**www.contrataciones.gov.py**